



"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0339-2009-AL/RUV-MPB

Municipalidad Provincial de
Barranca

BARRANCA, MAYO 25 DEL 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: El Memorandum N° 0633-2009-GM/JCHZ-MPB, de la Gerencia Municipal, sobre **AUDITORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS – Periodo comprendido 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2008**, efectuado por la Oficina de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27785 del 23/07/02 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y Contraloría General de la República, supervisa la correcta, útil, eficiente, económica y transparente utilización de los bienes y recursos públicos y el ejercicio de las funciones de los servidores y funcionarios públicos, en relación a los resultados obtenidos y al cumplimiento de la normatividad.

Que, la Auditoria a los Estados Financieros – Periodo comprendido 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2008, de la Municipalidad Provincial de Barranca, se realizó en cumplimiento al Plan Anual de Control año 2009, del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado mediante Resolución de Vicecontralora N° 015-2009-CG publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de Enero del 2009.

Que, dicha Auditoria se desarrolló de acuerdo a las normas de Auditoria Gubernamental – NAGU, Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas – NAGAS, Manual de Auditoria Gubernamental - MAGU, Normas de Control Interno para el Sector Público.

En tal sentido, deberá tener en cuenta las Recomendaciones de Control Interno con relación a la presente Auditoria, debiéndose superar las deficiencias encontradas y cumplir con las acciones recomendadas. Dichas debilidades se describe a continuación: **FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA OFICINA DE PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL, OCASIONA INCREMENTO DE EXPEDIENTES JUDICIALES PENDIENTES DE CONCLUSIÓN Y/O ARCHIVAMIENTO.**

Efectuada la revisión y evaluación a la documentación proporcionada por la Oficina de la Procuraduría Pública Municipal, mediante Informe N° 049-2009-PPM/MPB de fecha 07 de Abril del 2009; se observa la existencia de Expedientes de Procesos Judiciales, que datan de una antigüedad de más de 09 años, los cuales a la fecha aún se siguen considerando como pendientes de Conclusión y/o archivamiento, tal como podemos señalar a continuación.

PROCESOS JUDICIALES PENDIENTES

AÑO DEL EXPEDIENTE	PROCESO CIVIL	PROCESO PENAL	TOTAL PROCESOS PENDIENTES
2000	02	00	02
2001	05	01	06
2002	05	00	05
2003	09	02	11
2004	21	00	21
2005	47	04	51
2006	41	08	49
2007	98	09	107
2008	48	08	56
TOTAL	276	32	308

Como se puede apreciar existen Procesos tanto civiles, como penales desde el año 2000, pudiéndose observar que en año 2000 tiene dos (02) proceso civil; en el año 2001, seis (06) procesos: cinco (05) civiles y uno (01) penal; en el año 2002, tiene cinco (05) procesos civiles; en el año 2003, once (11) procesos: nueve (09) civiles y dos (02) penales; durante el año 2004, veintiún (21) procesos civiles; año 2005, cincuenta y uno (51) procesos: cuarenta y siete (47) procesos civiles y cuatro (04) procesos penales; durante el año 2006 cuarenta y nueve (49) procesos: cuarenta y uno (41) civiles, y ocho (08) penales; durante el año 2007 ciento siete (107) procesos, noventa y ocho (98) civiles y nueve (09) penales; y durante el año 2008 cincuenta y seis (56) procesos, cuarenta y ocho (48) civiles y ocho (08) penales; sumando un total de 308 procesos judiciales pendientes de concluir.

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe





Municipalidad Provincial de
Barranca

Hechos que se presentan por falta de aplicación de las Normas de Control Interno, aprobada por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, de fecha 30 de Octubre del 2006; NCI 1.6 Competencia Profesional; "El titular o funcionario designado debe reconocer como elemento esencial la competencia profesional del personal, acorde con las funciones y responsabilidades asignadas en las entidades del estado". NCI 1.7 Asignación de Autoridad y Responsabilidad; "Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad" NCI 52.1 Reporte de deficiencias; "Las debilidades y deficiencias detectadas como resultado del proceso de monitoreo deben ser registradas y puestas a disposición de los responsables con el fin de que tomen las acciones necesarias para su corrección".

Lo versado anteriormente, se genera por falta de responsabilidad de los funcionarios que tuvieron a su cargo los juicios ejerciendo su defensa en todos los procesos y procedimientos en los que actúan como demandante, demandado, denunciante o parte civil, el cual permita disminuir los juicios en tramitación.

Que contando con el Informe Legal N° 1000-2009-OAJ/MPB, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Estando a la naturaleza de las recomendaciones determinadas en el informe emitido por el Órgano de Control Institucional y a lo establecido en la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y Contraloría General de la República, es indispensable encargar al Órgano estructural correspondiente para que implemente las recomendaciones estipuladas en la Auditoría de los Estados Financieros - Periodo 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2008; por lo que de conformidad a lo establecido en el Art. 20° Inciso 6) y 22) de la Ley 27972.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ENCARGAR, a la **OFICINA DE PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL**, bajo responsabilidad, emita un Informe Anual de las actividades desempeñadas durante el ejercicio precedente, suministrando los datos acerca de los juicios en tramitación y formulando sugerencias para el mejor desenvolvimiento o desarrollo de la defensa de la Municipalidad. (*Recomendación N° 6*).

ARTICULO 2°.- ESTABLECER un plazo de **30 días hábiles**, a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, para la implementación y cumplimiento de lo dispuesto, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Dr. Carlos Romero García
SECRETARIO GENERAL

Dr. Romel Villalón Vega
ALCALDE PROVINCIAL